



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA formulada por **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SANDERCOOP O.C** contra **HILDA BECERRA TORRES y LENY YADHIRA ROZO CARRILLO** y revisado el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, se pudo constatar que este juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda entre las mismas partes, radicada a la partida 680014003024-2021-00864-00, en la cual mediante proveído del dieciocho (18) de enero de 2022 y notificado por estados el día 19 del mismo mes y año, se rechazó la misma, toda vez que se profirió auto de negación de mandamiento de pago, ordenándose la entrega de la demanda y sus anexos a la parte ejecutante.

No obstante, nuevamente presentada la demanda con idénticas partes, la Oficina Judicial – Reparto, asignó de manera directa la demanda a este despacho, sin surtirse el trámite aleatorio correspondiente, tal como consta en el acta de reparto adjunta.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la oficina judicial, para que surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, toda vez que se observa que fue adjudicada en forma directa a esta instancia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SANDERCOOP O.C** contra **HILDA BECERRA TORRES y LENY YADHIRA ROZO CARRILLO** a la Oficina Judicial – Reparto, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.16 del 21 de febrero de 2022.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

921ac48e559889f35fd87c33dc68e228d4a26b51d04b9207f5f3e28087f0efd2

Documento generado en 18/02/2022 02:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>